

05 de julio de 2013



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 15670  
Viernes, 5 de julio  
de 2013

No se publica  
ninguna norma con  
trascendencia  
económico fiscal



05/07/2013  
DOUE  
[L186 C194 C194A](#)

No se publica ninguna  
norma con  
trascendencia  
económico fiscal



**DOGCG**

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Josep Tarradellas, 20  
Tel. 93 232 34 04  
Fax 93 232 34 35  
08028 Barcelona  
ISSN 1988-290X  
DL B-38014-2007

5 de juliol de 2013  
Num. 6411

## Departament de Justícia

RESOLUCIÓ JUS/1449/2013, de 19 de juny, per la qual es fa públic el Conveni de col·laboració entre el Departament de Justícia, el Consell General del Poder Judicial i el Consell dels Il·lustres Col·legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya, per trametre documents en els procediments judicials.

[Text i fitxa](#) [PDF \(47.71 KB\)](#)



BOA de 05/07/2013 – *núm.131*

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 5 de junio de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, por la que se crea el Catálogo de Modelos Normalizados de Solicitudes y Comunicaciones dirigidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,

05 de julio de 2013

que se denominará "Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón".

 [Documento completo](#)



Govern de les Illes Balears  
**BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS**

BOIB de 04 i  
 05/07/2013 –  
 núm.93 i 94

No se publica  
 ninguna norma con  
 transcendencia  
 económico fiscal

BOLETIN DE OFICIAL  
 DE LA  
 COMUNIDAD DE MADRID  
 BOCM 04/07/2013 – núm. 157

No se publica ninguna norma con  
 transcendencia económico fiscal

DIARI OFICIAL  
 DE LA COMUNITAT VALENCIANA

DOCV 05.07.2013 núm. 7061

No se publica ninguna norma  
 con transcendencia económico  
 fiscal



**BOC**  
 Boletín Oficial de Canarias

5 de julio de 2013  
 nº 128

No se publica ninguna norma  
 con transcendencia  
 económico fiscal

**BOPV**



BOLETÍN OFICIAL DEL  
 PAÍS VASCO

05 de julio de 2013 Núm. 128

No se publica ninguna norma  
 con transcendencia  
 económico fiscal



Boletín Oficial de  
 Araba  
 05/07/2013 Núm. 076

No se publica ninguna  
 norma con transcendencia  
 económico – fiscal

05 de julio de 2013



Gipuzkoako Foru Aldundia

Boletín Oficial de  
Guipúzkoa  
05/07/2013 Núm. 128

No se publica ninguna  
norma con transcendencia  
económico – fiscal



Boletín Oficial de  
Bizkaia  
05/07/2013 Núm. 129

No se publica ninguna  
norma con transcendencia  
económico – fiscal

DOG

Diario Oficial  
de Galicia

5 de julio de 2013 –  
núm. 127

No se publica  
ninguna norma con  
transcendencia  
económico – fiscal

Butlletí Oficial  
del Principat d'Andorra



Número 031 any 25 del  
3 de juliol de 2013

No es publica cap  
norma amb  
transcendència  
econòmic - fiscal



## BOCG de 03/07/2013

### SERIE A: Proyectos de Ley

**A-52-1** Proyecto de Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Dispones del comparativo en este enlace: [ver](#)

Plazo de enmiendas: 12/07/2013

**A-53-1** Proyecto de Ley Orgánica de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.

**A-54-1** Proyecto de Ley por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.

Dispones del comparativo en este enlace: [ver](#)

Plazo de enmiendas: 12/07/2013

05 de julio de 2013



*El Gobierno nombrará hoy el grupo de expertos que elaborará propuesta de reforma fiscal*

El Consejo de Ministros **nombrará previsiblemente mañana** el grupo de expertos independiente que elaborará su propuesta de reforma fiscal y asesorará al Gobierno en la reforma de los principales tributos **que quiere tener lista para marzo del próximo año y que afectará tanto a la imposición directa como indirecta.**

El grupo de expertos contará con lo que queda de año para elaborar su propuesta, según dijeron a Europa Press en fuentes del Ministerio de Hacienda, al objeto de que el Gobierno pueda presentar la reforma fiscal en marzo del próximo año **para que entre en vigor en 2015.**

A la espera de que se abra el debate público sobre dicha reforma, lo que está claro es que los cambios que prepara el Gobierno afectarán a los dos principales impuestos, el IRPF y el de Sociedades, e introducirá novedades de fiscalidad medioambiental, en línea con las recomendaciones de Bruselas.

**En el IVA**, el Gobierno no parece muy dispuesto a tocar los tipos actuales, después de que el general haya subido cinco puntos en los últimos años, desde el 16% al 21%, si bien **no descarta revisar los productos y servicios que actualmente están gravados con el tipo reducido del 10%.**

**En el caso del IRPF**, la intención del departamento de Cristóbal Montoro **es revertir la subida fiscal que se inició en 2012** y, en cuanto a la tributación empresarial, **Hacienda quiere ampliar las bases imponibles del Impuesto sobre Sociedades**, muy erosionadas por la crisis económica y por la ingeniería fiscal de las grandes empresas, circunstancia que ha empezado a corregirse con los últimos cambios introducidos por el Ejecutivo en este impuesto.

También deberá decidir **qué hace con el Impuesto de Patrimonio**, parcialmente suprimido, y con el de Sucesiones y Donaciones, cedido a las comunidades autónomas y que refleja una gran disparidad en función del gobierno autonómico que lo aplica.



## Resolución de la DGRN de interés

**CALIFICACION REGISTRAL MERCANTIL: NO PUEDE BASARSE LA CALIFICACION EN DATOS CONTENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD. REDUCCIÓN DE CAPITAL POR AMORTIZACIÓN DE PARTICIPACIONES PROPIAS.**

[Resolución de 13 de mayo de 2013](#), de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la nota de calificación extendida por la registradora mercantil y de bienes muebles II de Valencia, por la que se rechaza parcialmente la inscripción de una escritura de elevación a público de acuerdos sociales relativos a redenominación de capital social, aumento y reducción de capital y modificación de estatutos sociales.

**Hechos:** Se trata de una **reducción de capital por amortización de participaciones en autocartera** adquiridas en el año 2008, dándose la circunstancia de que en las cuentas depositadas en el propio registro correspondientes a los ejercicios de 2008, 2009 y 2010 y 2011, **no se hacía ninguna referencia a la existencia de negocios sobre las propias participaciones.**

La **registradora** en una **extensa y fundamentada nota**, pletórica de razones jurídicas diversas, **considera que no es posible la inscripción de la reducción del capital social dado que la escritura presentada a inscripción está en contradicción con el contenido de las cuentas depositadas.**

Se basa para ello en los siguientes **fundamentos** que por su interés, y no de forma exhaustiva, resumimos:

- a) En la **presunción de veracidad** del registro.
- b) En los **derechos de información y publicidad** que el depósito contable pretende,
- c) Por acarrear una **falta de coordinación** entre el sistema contable y registral,
- d) Por el **principio de tracto contable** o exigencia del principio de continuidad consagrado en el Art. 38 del Código de Comercio y que supone la inadmisión de los documentos de una sociedad de no haber sido presentados e incorporados los del año precedente.
- e) Por el **principio de tracto sucesivo** en el Registro Mercantil consagrado en el art. 11 del RRM.

05 de julio de 2013

- f) Por el **principio de publicidad registral** que conlleva que la publicidad jurídica de las cuentas suministradas permite que los terceros llegar a conocer el contenido de los documentos archivados.
- g) Por **la contradicción que en la publicidad** supone que el registrador al facilitar nota simple de la sociedad señalara que se ha efectuado una reducción de capital por amortización de acciones propias y que si se solicita una nota simple de las cuentas anuales referidas al mismo periodo, éstas reflejen que no ha realizado negocios sobre acciones propias. Y
- h) Por el **principio de veracidad** que ha de presidir toda publicidad.

**Se recurre** por el notario alegando, en esencia, que las cuentas anuales simplemente se depositan y no se inscriben; que la calificación del depósito de cuentas está limitada legalmente; y, que no es de aplicación al depósito de cuentas los principios registrales de legitimación, fe pública y oponibilidad respecto de terceros.

**Doctrina:** Pese a tantas y tan variadas razones, la DG, **revo**ca la nota de calificación.

Para la DG **la presunción de exactitud y validez** de lo inscrito y su oponibilidad a terceros **“no son predicables respecto de los documentos contables depositados en el Registro, en paralelo con el menor alcance que respecto de los mismos presenta la calificación registral”**.

Por ello el contenido de los depósitos de cuentas, al carecer de dichos efectos, “no puede condicionar ni impedir la inscripción de una escritura de modificación del capital social que, en ausencia de otros obstáculos que la impidan, servirá para concordar el contenido del Registro con la realidad extrarregistral, determinando en sí, en la medida en que prevalece la publicidad del asiento de inscripción, la rectificación del asiento de depósito de las cuentas anuales”.